

REF: Aprueba Convenio de Colaboración  
Con Dirección de Obras Portuarias

RESOLUCION EXENTA N° **285**

LA SERENA, 20 de Diciembre de 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20.481; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Dirección de Obras Portuarias; y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Instituto Nacional de Estadísticas y la Dirección de Obras Portuarias de Coquimbo, en el marco del proceso de modernización del Estado, tienen un gran interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficie a ambas partes y que permita la optimización de los recursos del Estado aprovechando la información y otros recursos informáticos que ambas entidades disponen.
- b) Que en razón de ello, con fecha 16 de Diciembre de 2011 se suscribió un convenio de colaboración con la Dirección de Obras Portuarias.
- c) Razones de buen servicio,

RESUELVO:

1° APRUEBESE convenio de colaboración suscrito con fecha 16 de Diciembre de 2011, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, R.U.T. N° 60.703.000-6, en adelante también denominado el INE, representado legalmente por su Directora Regional, doña Verónica Aída Vidal Gaona, RUT: 9.116.778-6, ambos domiciliados en calle Matta N° 461, oficina 104, ciudad de La Serena, y la Dirección de Obras Portuarias R.U.T. N° 61.202.000-0 en adelante también denominada DOP, representada legalmente por su Director Regional, don Mario González Pose, RUT: 6.864.281-7, ambos domiciliados en calle Cirujano Videla N° 200, ciudad de La Serena, se ha dispuesto celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

## **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Dada la necesidad de generar alianzas estratégicas interinstitucionales para mejorar el desarrollo de estudios y proyectos gubernamentales en la región, la DOP, como institución encargada de dirigir, coordinar y supervigilar la gestión de obras y servicios de infraestructura pública, regulando el sistema de contratación de obras y consultorías, y el INE, como organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de Chile, y encargado de proporcionar información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos en general tomen decisiones informadas, han decidido prestarse colaboración mutua en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la celebración del presente Convenio de Colaboración.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Por lo anterior, las partes se comprometen a:

- a) Fomentar el trabajo conjunto en el área de estudios y desarrollo de proyectos, facilitando el intercambio de información pública.
- b) Promover la colaboración e integración en la generación de alianzas estratégicas con otros organismos públicos.
- c) Establecer mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional, a través de programas operativos conjuntos, especialmente en temas referidos a levantamientos de Censos de la República.
- d) Que ambas instituciones se comprometan a designar un funcionario como coordinador para que sea el nexo oficial para todas las gestiones, consultas y entrega de información que dicen relacionadas con el cumplimiento del presente convenio.
- e) En particular, en la medida que se elabore la información que forma parte del presente convenio de Colaboración, **la DOP, se obliga a entregar al INE, a título gratuito, lo siguiente:**

Contenido de la Información	Periodicidad	Formato	Medio de Entrega	Responsable
Detalle de Programas de Inversión pública (\$) por Comuna	Mensual	Excel	Correo electrónico	Director Regional
Detalle de Proyectos de inversión privada (\$) por Comuna	Mensual	Excel	Correo electrónico	Director Regional
Toda información de conocimiento público que INE requiera.	Esporádico	Excel	Correo electrónico	Director Regional

f) Por su parte el INE se obliga a entregar a la DOP, en las mismas condiciones señaladas en el inciso anterior de este artículo, lo siguiente:

Contenido de la Información	Periodicidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
Indicadores de Empleo separado por sexo, grupo etáreo, actividad económica y Territorio, junto con un análisis de dichas cifras.	Mensual	Planilla Excel	Correo electrónico	Unidad Técnica
Índice de Actividad Económica Regional INACER	Trimestral	PDF	Correo electrónico	Unidad Técnica
Entregar bases de datos de importancia para la DOP, que se encuentren disponibles, para el desarrollo de sus fines propios, tales como el XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda de 2002, VII Censo Nacional Agropecuario y Forestal de 2007, I Censo Nacional Pesquero y Acuicultor de 2008-2009.	Fecha firma del presente convenio	Planilla Excel / Acces	Correo electrónico	Unidad Técnica

### **TERCERO: VIGENCIA CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de la resolución que lo apruebe, y se prorrogará en forma automática por el mismo periodo, salvo que una o ambas partes decidan no continuarlo.

En caso que una de las partes decida no prorrogar su vigencia, ésta deberá comunicar su voluntad a su contraparte por medio escrito con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término. Lo anterior no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del Convenio celebrado.

**CUARTO: SECRETO ESTADÍSTICO**

Los funcionarios del INE están afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, respecto a los hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley N° 17.374, el INE entregará solamente información que tendrá el carácter de innominada e indeterminada estadísticamente, no pudiendo dar a conocer información reservada, en forma directa o indirecta, referente a alguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

El tratamiento de la información objeto del presente convenio, se ajustará a lo dispuesto en los artículos N° 2 letra (o) y N° 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y no podrá ser usada para fines distintos a los planteados en el presente Instrumento.

**QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda información, antecedentes, resultados y propiedad intelectual del presente convenio, pertenecerá a cada una de las partes, y por ende, su uso se deberá regir por lo dispuesto en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, quedándoles expresamente prohibido hacer uso de la selección para otros fines que no sean los del aludido trabajo, en atención a lo establecido en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente acuerdo.

**SEXTO: EJEMPLARES**

En prueba de conformidad, el presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**SÉPTIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería de don Mario González Pose, Director Regional de Dirección de Obras Portuarias, para comparecer en representación de la DOP, consta de la Resolución N° 1305 de fecha 8 de junio 2011 de ese Organismo. La personería de doña Verónica Aída Vidal Gaona, Directora Regional del INE para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 5 de fecha 26 de febrero 2010 de ese Organismo.

2° ESTA RESOLUCION NO EROGA GASTOS

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



*Verónica Vidal Gaona*  
VERÓNICA VIDAL GAONA  
Directora Regional  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Región de Coquimbo

**Distribución:**

- Dirección de Obras Portuarias
- Archivo